



**ACTA DE AUDIENCIA No. 162 -2022**

**CLASE DE AUDIENCIA**

**CAMBIO DE DOMICILIO**

**DELITO**

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
18	05	2022	PALOQUEMAO	110016000023202105511	409640	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> OVIDIO SIERRA (EN APOYO) FISCAL 37 LOCAL				<a href="mailto:erika.diazm@fiscalia.gov.co">erika.diazm@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:denise.chaparrofiscalia.gov.co">denise.chaparrofiscalia.gov.co</a>		
<b>INDICIADO</b> LUIS EDUARDO RUIZ RAMIREZ C.C. 79421622				3107869561		
<b>DEFENSOR</b> REBEY ALEXANDER CAMPOS OLARTE C.C. 1014242127 T.P. 320181				<a href="mailto:campos.litigio@gmail.com">campos.litigio@gmail.com</a> 3214203455		
<b>MINISTERIO PUBLICO</b> MIREYA MARIA CUELLAR SIERRA				katysindy@hotmail.com		
<b>VICTIMA</b> MARTHA ISABEL RODRIUEZ GARZON C.C. 52317826				<a href="mailto:marthaconsentida@hotmail.com">marthaconsentida@hotmail.com</a> 3108076276		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 10:22 A.M.</b>				<b>Finalización: 11:58 A.M.</b>		

**CAMBIO DE DOMICILIO**

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el procesado, el delegado fiscal, el defensor y la víctima.

El Despacho reconoció personería jurídica al abogado REBEY ALEXANDER CAMPOS OLARTE, identificado con la C.C. 1014242127 y T.P. 320181, para que represente los intereses del procesado LUIS EDUARDO RUIZ RAMIREZ, identificado con la C.C. 79421622.



**Defensa:** Solicitó que el Despacho conceda el cambio de domicilio del ciudadano LUIS EDUARDO RUIZ a la dirección CARRERA 69 D No. 96-39 APTO 111 INT 5 Conjunto Santillana – Alborada Floresta Bogotá, sitio dónde se encuentra. De otra parte, al procesado se **le impuso medida de aseguramiento** en lugar de residencia dirección diferente en la que está en la actualidad, lo anterior, por cuanto no le es posible continuar en ese sitio, de igual manera, no tiene recursos económicos para costear un arriendo.

**Fiscalía:** Explicó que al acusado se le impuso medida de aseguramiento por parte del Juzgado 29 Penal Municipal de Garantías, en lugar de residencia se le fijo como CALLE 20 B No. 108 A – 10 Barrio Fontibón, el 13 de diciembre de 2021, es así que el señor incurrió en fraude a resolución judicial, al no cumplir en debida forma la medida, el procesado tiene dos sentencias condenatorias y una anotación, es una peligro para la comunidad y la víctima, por lo tanto, se opone a la solicitud elevada por el defensor, pues no va a avalar la situación irregular que se pretende en este asunto, como quiera que el acusado está incumpliendo la medida de aseguramiento impuesta.

**Despacho:** Luego de verificar los argumentos presentados por las partes y los elementos probatorios remitidos por el delegado Fiscal, **Resuelve: NO ACCEDER** a la solicitud elevada por el defensor de LUIS EDUARDO RUIZ RAMIREZ, respecto del cambio de domicilio, en razón a que el solicitante no aportó los elementos materiales probatorios, ni cumplió con la carga argumentativa para lo pretendido, pues no se encuentra acreditado con suficiencia la razón para el cambio de domicilio, de igual manera, el sitio donde se pretende el cambio de domicilio es insuficiente, ya que la dirección es la misma que la de la víctima, afectando la finalidad de la medida aseguramiento impuesta, respecto de la protección a la víctima (ART 308 Nral 2 del C.P.P), no hay elementos probatorios que acrediten la situación de arraigo del investigado del sitio donde se pretende se autorice el cambio de domicilio y; el Juzgado no puede convalidar la situación presentada respecto del incumplimiento de la medida de aseguramiento.

Prevenir a la señora MARTHA ISABEL RODRIGUEZ GARZON, respecto de la condición de víctima del delito de violencia intrafamiliar.

Prevenir a la Fiscalía General de la Nación se verifique la necesidad de adoptar medida de protección a la víctima.

Exhortar a la Fiscalía General de la Nación para que verifique las posibles conductas punibles en que haya podido incurrir el procesado, ante el incumplimiento a la orden judicial de fecha 13 de diciembre de 2021, por haber cambiado de domicilio sin autorización.

Compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial a fin que se investigue si el abogado REBEY ALEXANDER CAMPOS OLARTE, incurrió en falta disciplinaria, en los términos del artículo 33 de la Ley 1123.

**FISCALIA.** Sin recursos



**DEFENSA:** Primero solicita reconsideración con relación a la compulsión de copias; Segundo aclara que Interpone recurso de reposición en subsidio apelación, respecto de la orden de la compulsión de copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, como quiera que efectivamente el señor Luis Eduardo Ruiz no tiene como volver al lugar donde se le impuso la medida de aseguramiento, tampoco pretendió inducir en error a la judicatura.

**FISCALIA NO RECURRENTE:** Se opone al recurso de reconsideración pues en penal no existe, sin embargo, en la exposición el recurrente aclaró que se trata de un recurso de reposición y en subsidio apelación sin determinar la finalidad del mismo, es así que reitera la oposición del recurso.

**DESPACHO: NIEGA** la solicitud de los recursos, en razón a que los mismos no proceden, respecto del ítem recurrido por la defensa, en tratándose de la compulsión de copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial.

Con relación a la reconsideración de la decisión, no se reconsidera pues es deber de la administración de justicia poner en conocimiento de la autoridad con funciones disciplinarias, situaciones que considera son contrarias a los deberes del profesional del derecho, por lo tanto, se mantiene incólume la decisión.

Las partes enteradas sin observación

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:58 A.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:**

1. [CUI 110016000023202105511 NI 409640-20220518 102140-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá D.C., 20 de mayo de 2022  
Oficio N° 135-2022

Señores:

**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Ciudad.

**ASUNTO: Informe hechos posiblemente constitutivos de falta(s)  
disciplinaria (s).**

Atento saludo.

Conforme a lo ordenado por el señor Juez en audiencia de cambio de domicilio adelantada el día 18 de mayo de los corrientes dentro del radicado CUI 110016000023202105511 NI 409640, se remite copia del acta de audiencia para que determine si el actuar del abogado REBEY ALEXANDER CAMPOS OLARTE, identificado con la C.C. 1014242127 y T.P. 320181, en la señalada audiencia, constituye falta disciplinaria, que se advierte por aparente falta de diligencia en el trámite de ese proceso penal, en los términos del artículo 33 de la Ley 1123.

Anexo copia del acta de audiencia, en el cual se encuentra el link a la grabación de la diligencia.

Cordialmente,

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria